



Junta de Andalucía



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL INSTITUTO MUNICIPAL DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (IMGEMA) “REAL JARDÍN BOTÁNICO DE CÓRDOBA” PARA LA COLABORACIÓN EN LA MEJORA DE LA CONECTIVIDAD ECOLÓGICA EN LA CAMPIÑA DE CÓRDOBA.

28 ABR 2023

En Sevilla, a..... de de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, Excmo. Consejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el art. 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, Dña. Cintia Bustos Muñoz, como Presidenta del IMGEMA Real Jardín Botánico de Córdoba, con C.I.F. [REDACTED] nombrada por Decreto nº 5287, de 3 de septiembre de 2020, y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos del IMGEMA Real Jardín Botánico de Córdoba aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión ordinaria del día 2 de junio de 2005." , en su calidad de Presidente de la Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal de Gestión Medioambiental “Real Jardín Botánico de Córdoba” (en adelante IMGEMA), con CIF Q-1400511-J y domicilio a efectos de este convenio de colaboración en Avda. Linneo, s/n, Córdoba, 14004; actuando en nombre y representación de esta Agencia Pública Administrativa Local, de conformidad con lo previsto en sus Estatutos, aprobados definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en Pleno de 11 de julio de 2017, y publicados en BOP no 217, de 16 de noviembre de 2017.

Las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para firmar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las atribuciones que cada uno tiene conferidas y



Junta de Andalucía



EXPONEN

PRIMERO.- Que la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y, en virtud del Decreto 162/2022 de 9 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, es el órgano de la Junta de Andalucía al que le corresponde la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente.

SEGUNDO.- El Instituto Municipal de Gestión Medioambiental (IMGEMA) “Real Jardín Botánico de Córdoba” es una Agencia Pública Administrativa Local dependiente del Ayuntamiento de Córdoba que, dentro de sus competencias ambientales, ha desarrollado desde el año 2005 el Programa de Diversificación del Paisaje Rural de la Campiña de Córdoba en el T.M. de Córdoba. En él aparecen propuestas de protección y actuaciones de gestión en colaboración con propietarios agrícolas. El Programa a día de hoy constituye una iniciativa ejemplar y transmisible que promueve un cambio cultural en la gestión del paisaje rural, incorporando nuevos valores a la sociedad a través de la participación directa de todos los agentes que operan en el territorio.

TERCERO.- La incorporación al marco legal e instrumental de los aspectos referidos a la mejora de la conectividad ecológica vigente en los distintos niveles de decisión (europeo y nacional) , constatan la preocupación generalizada por controlar los procesos de fragmentación del territorio. Dichos marcos legales e instrumentales han sido los referentes para la elaboración y aprobación mediante Acuerdo de 12 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Plan Director para la Mejora de la Conectividad Ecológica en Andalucía. Una estrategia de Infraestructura Verde. (en adelante PDMCEA).

CUARTO.- El PDMCEA contiene en su planificación una serie de áreas estratégicas donde se priorizan medidas que mejoran la conectividad ecológica, además de mejorar la biodiversidad, el paisaje y los servicios ecosistémicos de dichas áreas. Entre las áreas se encuentra el Área Piloto AP01 Campiñas Cerealistas. Este área tiene el objeto de ser objeto de la mejora de la conectividad ecológica en el área central del valle del Guadalquivir (Córdoba), un aspecto trascendental para el refuerzo de los flujos ecológicos entre los dos grandes ecosistemas serrano-forestales andaluces (Sierra Morena y Cordillera Bética). Ésta tendrán en el área un carácter de área preferente donde aplicar medidas demostrativas de incremento de la permeabilidad de mejora de los elementos para la conectividad, que serían adecuadas y transferibles para todos los paisajes de base agraria altamente especializados.

QUINTO.- El Área Piloto AP01 dispone de un Plan de Actuaciones en el que se basarán las intervenciones que se planteen, siempre según lo establecido en el PDMCEA. Es de interés de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía redactar proyecto/s de obra y la ejecución los mismos.

SEXTO.- El área de campiña del valle del Guadalquivir situada en el Término Municipal de Córdoba se encuentra localizada en el Área Piloto de las campiñas cerealistas del PDMCEA. Es por ello que resulta adecuado contar con la experiencia del IMGEMA en su Programa de Diversificación para el mejor desarrollo de las actuaciones.



Junta de Andalucía



SÉPTIMO. Con fecha de 5 de julio de 2021 se firmó el Acuerdo por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial para la ejecución de créditos gestionados por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, para su sometimiento a la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, en el marco de los componentes 4 “Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad” y 5 “Preservación del espacio litoral y de los recursos hídricos” del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el ejercicio presupuestario 2021, por un importe total de 511.250.000 euros.

OCTAVO.- Las partes consideran de máximo interés la colaboración entre ambas entidades y trabajar conjuntamente en un proyecto de incremento de la permeabilidad del Área Piloto AP01 Campiñas Cerealistas.

A tal efecto, suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es el de establecer la colaboración entre la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, y el Instituto Municipal de Gestión Medioambiental (IMGEMA) del Ayuntamiento de Córdoba, con el fin de llevar a cabo una acción coordinada para mejorar la conectividad y diversificación del paisaje del Área Piloto AP01 definido como campiñas cerealistas de la depresión del Guadalquivir por el Plan Director para la Mejora de la Conectividad Ecológica en Andalucía. Una Estrategia de Infraestructura Verde

SEGUNDA.- COMPROMISOS Y DERECHOS DE LAS PARTES.

Para el desarrollo del presente Convenio las partes firmantes se comprometen con las siguientes aportaciones y contribuciones

La Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía se compromete:

- a) A suministrar toda la información disponible en cuanto a cartografía del máximo detalle disponible en relación al PDMCEA, así como de los documentos y cartografía que componen el Programa de Actuaciones del Área Piloto AP01.
- b) Firmar los convenios con los particulares para poder ejecutar las obras de conectividad ecológica.
- c) Poner los medios para la redacción de los proyectos de obra que sean necesarios para la restauración ecológica y diversificación del paisaje del Área Piloto AP01.
- d) Poner a disposición los medios necesarios para el buen desarrollo de los compromisos adquiridos por el IMGEMA en el punto 2 de la presente cláusula.
- e) Promover los procesos necesarios de participación de propietarios y entidades profesionales para el apoyo y colaboración de éstos en todo el proceso.



Junta de Andalucía



2. EL IMGEMA Real Jardín Botánico de Córdoba se compromete:

- a) A aportar el personal técnico y auxiliar necesarios para desarrollar las actividades que se relacionan continuación en los puntos b) a f):
- b) A poner a disposición del proyecto la información recavada en el inventario y diagnóstico del potencial de diversificación del paisaje de la campiña de Córdoba.
- c) A realizar los contactos previos con los agricultores potenciales colaboradores con el proyecto, con el objeto de facilitar información sobre posibles actuaciones y facilitar la firma de los convenios previos a la ejecución del proyecto de obra.
- d) Al apoyo a la redacción del proyecto de obra de actuaciones a través del intercambio de los conocimientos respecto a las medias contempladas en el proyecto y, en particular, en las siguientes:
- Aplicación de técnicas adecuadas para la revegetación de cauces y bosques de ribera, con el fin de mitigar los procesos erosivos y facilitar la restauración de sotos.
 - Aplicación de técnicas para la revegetación de linderos de separación de fincas y parcelas a través de setos vivos que favorezcan a las especies silvestres (incluidas las cinegéticas).
 - Aplicación de técnicas adecuadas de revegetación en las zonas marginales y menos productivas de las fincas con el fin de potenciar islas de vegetación, bosques isla, etc.
 - Recuperación de elementos estructurales tradicionales como pequeños puntos húmedos, adaptando las fuentes y abrevaderos existentes o abandonados.
 - Control y restauración de erosión concentrada (cárcavas, caminos) mediante la combinación de barreras vegetales, desvío seguro de escorrentía (cunetas de caminos, cabecera de cárcavas inestables), y elementos mecánicos (presas de retención) en cárcavas.
 - Otras medidas adecuadas para conectividad ecológica y la mejora de la biodiversidad.

e) Apoyo a la dirección de la obra, en las actuaciones contempladas en el apartado .

Participación y apoyo en los procesos necesarios de participación de propietarios y entidades profesionales para el apoyo y colaboración de éstos en todo el proceso.

3. Tanto el IMGEMA Real Jardín Botánico de Córdoba, como la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul tendrán derecho a figurar en todas las publicaciones, actividades y comunicaciones que se realicen por ambas partes derivados del desarrollo y resultado de los trabajos objeto del presente Convenio.

TERCERA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Con el fin de llevar a cabo el seguimiento del presente Convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan derivarse de su aplicación, tras la firma del presente Convenio y en el plazo de treinta días se creará la Comisión Mixta de Seguimiento del presente Convenio de Colaboración a la cual le será aplicable el régimen jurídico de los órganos colegiados previstos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la



Junta de Andalucía



Administración de la Junta de Andalucía y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión Mixta de Seguimiento será de composición paritaria, integrada por dos representantes de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, designados por la persona que ostente la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, y dos representantes del IMGEMA, nombrados por la persona que ostente el cargo de presidente.

En la primera reunión se procederá a determinar la persona que vaya a ostentar la presidencia de dicho órgano con el fin de dirimir con su voto de calidad los desempates (arts. 19.2 d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de RJSP y 93.1.d) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía).

En particular, la Comisión Mixta de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Resolver las controversias que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las Cláusulas del presente Convenio.
- El seguimiento de lo acordado en las reuniones precedentes de la Comisión Mixta.

La Comisión Mixta de seguimiento se reunirá al menos una vez al año y, en todo caso, siempre que la situación lo aconseje, para el seguimiento de la aplicación del presente Convenio.

CUARTA.- FINANCIACIÓN.

Este Convenio no supone contraprestación económica por parte de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía. No obstante, podrá ser objeto de modificación en tanto en cuanto puede verse afectado por las circunstancias relativas a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en los términos de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

QUINTA.- VIGENCIA Y PRÓRROGA.

La vigencia del presente Convenio se fija en CUATRO AÑOS desde la fecha de la firma. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes podrán acordar de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, siempre de forma expresa y por escrito, la ampliación de plazo establecido por un periodo de hasta cuatro años adicionales, sin que en ningún caso pueda llevar aparejada la modificación del objeto del documento ni de su presupuesto, mediante la firma de una adenda al mismo firmada por las partes.

Dicha prórroga se deberá suscribir, con una antelación mínima de un mes antes de la finalización del plazo de vigencia del Convenio.

SEXTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

La extinción del presente Convenio será por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en las causas de resolución que se indican en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Junta de Andalucía



Son causas de resolución:

- El acuerdo mutuo y voluntario de las partes intervinientes.
- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del Convenio, en cuyo caso la parte que se considere afectada al respecto, deberá proceder a su denuncia mediante comunicación fehaciente a la otra parte y de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Cualquier otra que le sea de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

Si cuando ocurra la resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar la continuación o finalización de las actuaciones que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.

Cualquier modificación del presente Convenio requerirá el acuerdo de los firmantes a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento. La modificación observará los mismos requisitos formales exigidos para el otorgamiento del presente Convenio.

OCTAVA.- DIFUSIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS .

Durante la ejecución del Convenio se estará a lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las persona físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, siendo necesario que la documentación que se aporte para el desarrollo de ambos preceptos contenga datos disociados. Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad con respecto a las informaciones de carácter reservado que hubiesen llegado a conocer como consecuencia directa o indirecta de la ejecución del presente Convenio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, respecto a aquella información, divulgación y publicidad que realicen los órganos activos de la Junta de Andalucía, entidades instrumentales y consorcios, requerirán el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional conforme a los modelos homogéneos y procesos simplificados que se establezcan.

NOVENA.- NATURALEZA ADMINISTRATIVA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio de Colaboración, al tener naturaleza interadministrativa, se rige por lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Este Convenio de Colaboración queda excluido del ámbito de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del



Junta de Andalucía



Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 y 6, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, con sujeción a los principios contenidos en dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su interpretación y ejecución.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse. No obstante lo anterior, las partes tratarán de resolver previamente y de forma amistosa cuantas discrepancias pudieran surgir en la ejecución e interpretación del Convenio. Las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de los Acuerdos de este Convenio, así como en su ejecución serán resueltas por la Comisión Mixta de Seguimiento. En defecto de acuerdo serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En testimonio de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba expresados.

EL CONSEJERO DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA PÚBLICA

MUNICIPAL

NTAL

4 Córdoba

